

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro SS, Veintiseis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

**1. A S U N T O**

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor OLEGARIO DE JESUS PICO DUEÑAS a través de apoderado judicial.

**2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El libelo incoatorio corregida se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

**3. RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por OLEGARIO DE JESUS PICO DUEÑAS contra EUCLIDES Y DANIEL PICO, sobre parte del inmueble denominado Santa Clara o Ánimas, ubicado en la vereda Ture, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-6310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

**SEGUNDO. EMPLAZAR** a EUCLIDES PICO DUEÑAS y a DANIEL PICO RODRIGUEZ así como a quien se crea con derecho sobre el predio objeto del presente trámite. Emplazamiento que deberá llevarse a cabo incluyendo por la secretaría del juzgado a los demandados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-

**TERCERO.** Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.-

**CUARTO.** Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

**SEXTO. RECONOZCASE** personería al doctor **NESTOR IVAN GUTIERREZ GONZALEZ**, identificado con C.C. 91.078.029 de San Gil y TP.246.753 del CSJ, para fungir como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

**SEPTIMO.** Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-6310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia  
Radicado: 682174089001-2021-00053-00  
Demandante: OLEGARIO DE JESUS PICO DUEÑAS.  
Accionado: DANIEL PICO Y OTROS

**OCTAVO.** Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

**NOVENO. REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que aporte avalúo catastral actualizado por el IGAC, e informe si el predio a prescribir se encuentra en terreno de área protegida o páramo, en atención al área del predio del cual se va a segregar, y a la ubicación geográfica del mismo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se publica en estado 45 del 29 de Noviembre de 2021.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62495043fddf42d6f7d32e2032334c2ee94da1249988348ca0d7f19ec02d9b5c

Documento generado en 26/11/2021 03:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>